

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 21 de Julio del 2023

HORA: 2:08:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, con el radicado; 202200399, correo electrónico registrado; jvalenciaarias05@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
JUZGADO6FLIA202200399RECURSO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230721140853-RJC-29956

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado- Consultor- Especialista
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas
Manizales, caldas, julio 21 de 2023.

Señores:
JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Ciudad.

REF: PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO Y
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPANEROS
PERMANENTES.
DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS BERMUDEZ CASTANEDA.
DEMANDADAS: EDILMA MAZO, AURA MAZO DE GRANADA, E ISABEL MAZO DE
GARCIA
CAUSANTE: MARA LUDIVIA MAZO JIEMENEZ.
RAD No. 17-001-31-10-006-2022-00-399-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE
2023.

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, también mayor de edad, con domicilio y vecindad en Manizales, caldas, identificado con C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, caldas, Abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 228.113 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación legal de la señora AURA MAZO DE GRANADA, mayor de edad, con domicilio y vecindad en Villamaría, caldas, conforme al AUTO de fecha 14 de julio de 2023 y notificado por estado el día 17 de julio de 2023, estando dentro del término legal, a traves de este memorial interpongo frente a esta providencia el RECURSO DE REPOSICION, toda vez que al estar concediéndosele el amparo de pobreza a la señora ISABEL MAZO DE GARCIA en calidad de demandada, el mismo recurso se interpone para evitar una nulidad a futuro, toda vez que la señora ISABEL MAZO DE GARCIA, se dio por notificada de este proceso el día 24 de marzo de 2023, y como estamos ante un proceso declarativo, donde el termino para contestar la demanda es de 20 días, los mismos 20 días se le vencieron a la señora ISABEL MAZO ED GARCIA el día 28 de abril de 2023, por lo tanto el término para la señora ISABEL MAZO DE GARCIA, le feneció.

El Recurso se basa en el Artículo 133 de la norma procesal civil, que reza:

Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

"...8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita

Calle 22 No. 23-33, Edificio Guacaica, Oficina 501, Teléfono Celular No. 310-4428869,
email: jvalenciaarias05@gmail.com.

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS

Abogado- Consultor- Especialista

Universidad de Manizales- Universidad de Caldas

en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado..."

De lo anterior, se colige: que si bien es cierto la parte demandada, señora ISABEL MAZO DE GARCIA, se NOTIFICO el 24 de marzo de 2023, como se evidencia de la diligencia de NOTIFICACION PERSONAL donde la misma demandada impuso su firma con su respetivo número de cedula, según formato del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, en donde certifican: "...en la fecha comparece ante el CENTRO DE ESRVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, la persona que a continuación se identifica, con el fin de recibir NOTIFICACION PERSONAL, del auto que **ADMITE LA DEMANDA** en su contra, dentro del proceso que seguidamente se menciona...", es claro entonces señora Juez, y se itera, la parte demandada, y quien solicito el AMPARO DE POBREZA para hacerse parte en el proceso de la referencia, no le asiste razón acudir ya en esta instancia judicial, por cuanto su término para contestar la demanda LE VENCIO.

Por lo tanto señora Juez, solicito se reponga la decisión en relación al AUTO DE FECHA 14/07-2023, en consecuencia, dejar sin efecto dicha providencia y se continúe con el proceso, en la etapa procesal en que va, esto es la AUDIENCIA de fecha 05-09-2023 hora 9:30 a.m.

Anexos:

1. FORMATO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL del CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, de fecha 24-04 de 2023.
2. Auto de sustanciación de fecha 14-07-2021.

Señora Juez,

Atentamente,

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS

C.C. No. 15.906.523 de Chinchina, caldas.

T.P. No. 228.113 del C.S. de la J.

	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F45	
	FORMATO: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO	VERSIÓN: 2	

NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO: 17001311000620220039900

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2023; en la fecha comparece ante el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, la persona que a continuación se identifica, con el fin de recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que **ADMITE DEMANDA** en su contra, dentro del proceso que seguidamente se menciona.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 DE FAMILIA

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS BERMUDEZ CASTAÑEDA

DEMANDADO(A): ISABEL MAZO DE GARCIA como Heredera de la señora MARIA LUDIVIA MAZO DE JIMENEZ

CEDULA: 24.288.697 DE MANIZALES

FECHA AUTO: ONCE (11) DE ENERO DE 2023

ANEXOS: COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA CON ANEXOS, COPIA DE ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

Se le **INFORMA** a la demandada que el término legal vigente que la Ley le otorga para contestar la demanda le empezará a correr **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, la que se surte con la entrega de la copia de la demanda con anexos, copia de escrito de Subsanación de la demanda con anexos y copia del auto que admite demanda.

NOTIFICADO(A):

ISABEL MAZO DE GARCIA

CORREO: luzgla0722@hotmail.com

TELÉFONO: 3104206917

24288697.

QUIEN NOTIFICA:

ISABEL CRISTINA LÓPEZ HENAO

COORDINADOR(RA):

NATALIA QUINTERO HOYOS

SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE A: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por: Isabel Cristina López Henao

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
 Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
 sjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 8879620 ext. 11600

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F75	
	FORMATO: Devolución por correo electrónico	VERSIÓN: 1	

DEVOLUCIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213

Manizales 27 De Marzo De 2023

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 DE FAMILIA

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

RADICADO: 17001311000620220039900

DEMANDANTE: JAIRO DE JESÚS BERMÚDEZ CASTAÑEDA

DEMANDADO(A): ISABEL MAZO DE GARCÍA

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL DEMANDADO SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EN EL CSJCF EL 24 MARZO DE 2023

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: JHON EDISON MARTÍNEZ ESPINOSA

Elaborado Por:

Jhon Edison Martínez Espinosa

CONSTANCIA. Julio 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que encontrándose el proceso con programación de audiencia inicial para el próximo 05 de septiembre, la demandada ISABEL MAZO DE GARCÍA, solicitó se le conceda amparo de pobreza a efectos de ser representada dentro de dicha diligencia.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00399-00

Vista la anterior constancia y atendiendo la solicitud radicada por la demandada **ISABEL MAZO DE GARCÍA**, aunque no fue remitida contestación a la demanda dentro del término del traslado respectivo, el Despacho encuentra procedente concederle el beneficio de amparo de pobreza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso y dado que la solicitud se presentó con el lleno de los requisitos, expresando bajo la gravedad del juramento la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho; en consecuencia, **SE DESIGNA** como apoderada de oficio a la Abogada **LUZ MARINA ARIAS OSPINA**, de la lista de abogados que litigan en este despacho, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico al buzón: **luzdelmarariasospina@gmail.com**, advirtiéndole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 *ibídem*, dicho cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación. Comuníquese a la citada profesional.

Una vez aceptado el cargo por la designada apoderada, deberá realizar el correspondiente acompañamiento a la demandada ISABEL MAZO DE GARCÍA, a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 *eiusdem* y que se encuentra prevista para el 05 de septiembre y en aquellos trámites subsiguientes a la señalada diligencia.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 118 el 17 de julio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

VCB